



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00622-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos proveniente del apoderado de la parte demandante en el cual allega constancia de notificación por aviso realizada a los accionados, por otra parte, se allega poder y solicitud de reconocer personería jurídica. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que, en fecha 06/06/2023 se allega por parte del actor constancia de notificación por aviso realizada a los accionados cumpliendo con las disposiciones que ordena el artículo 292 del C.G.P.

Por otra parte, en fecha 06/06/2023 se allega poder por parte del accionado LIBARDO AYALA JAIMES a la abogada **HILDA PIEDAD SILVA AGUILAR** portadora de la T.P. 308586 del C.S.J.

Se deja constancia que, el correo emisor no corresponde a registrado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS por parte de la profesional en derecho:

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	HIPSA2011@GMAIL.COM

De la revisión del poder se tiene que el mismo se encuentra debidamente autenticado acatando la normatividad procesal vigente, por ende, es procedente para esta dependencia, reconocer personería jurídica a la Doctora **HILDA PIEDAD SILVA AGUILAR** portadora de la T.P. 308586 del C.S.J.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE EN CUENTA la notificación por aviso realizada a los accionados por encontrarse acorde a derecho como lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la profesional en derecho Doctora **HILDA PIEDAD SILVA AGUILAR** portadora de la T.P. 308586 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de **LIBARDO AYALA JAIMES**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido. Por secretaría compártase link del expediente digital.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95d0aadf8961ed8158279b5052e76de7087b582d377d8f3ed83230d439cdf58**

Documento generado en 13/06/2023 10:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>